

Decreto N° 3 de 1940 (Enero 4)

por el cual se organizan las cuadrillas de trabajadores para las obras del municipio, se fijan jornales y se dictan otras disposiciones

El Alcalde de Ducaramanga
en uso de sus atribuciones legales,
Decreta:

- Art° 1° - En desarrollo del Acuerdo Municipal N° 29 de 1940, en las obras públicas dependientes directamente de este Despacho, el número de trabajadores y el jornal de cada uno será el que a continuación se fija:
- a). Construcción y reparación de muebles:
 Un carpintero 1°, con jornal hasta de \$ 2.50
 Un carpintero 2°, con jornal hasta de \$ 2.00, y
 Un Carpintero Ayudante, con jornal hasta de \$ 1.00.
 - b). - Parqueros (conservación)
 Dos parqueros, con jornal cada uno de \$ 0.80
 - c). - Embellecimiento de parques
 Un sobrestante, con jornal hasta de \$ 2.00
 Un Cadenero Mayor, con jornal de \$ 1.60
 Dos Cadeneros Ayudantes, con jornal cada uno hasta de \$ 1.20,
 Dos oficiales, con jornal cada uno hasta de \$ 1.20
 Un chofer de la volqueta, con jornal hasta de \$ 2.00
 Un Camionero, con jornal hasta de \$ 1.20, y
 hasta quince obreros, con jornal cada uno de \$ 0.80
 - d). - Barrido de calles y edificios
 Un chofer de la irrigadora, con jornal hasta de \$ 2.00
 Dos vigilantes, con jornal cada uno hasta de \$ 1.50
 Un Ayudante, con jornal hasta de \$ 1.00
 Un barrandero de edificios con jornal hasta de \$ 1.20, y
 Hasta veinte barranderos de calles con jornal de \$ 0.80

e) Arborización y arreglo de calles.

Un chofer de la motoniveladora con jornal hasta de \$ 2.50

Un chofer de la apiladora, con jornal hasta de \$ 2.~

Dos oficiales, con jornal cada uno hasta de \$ 1.20

Dos arborizadores, con jornal cada uno hasta de \$ 1.20, y

hasta doce obreros, con jornal cada uno de \$ 0.80

f) Reparación de Edificios.

2 Un maestro sobrestante, con jornal hasta de \$ 2.~

6 Dos oficiales, con jornal cada uno hasta de \$ 1.20

Un apuntal tiempo, con jornal hasta de \$ 1.50,

20 hasta doce obreros, con jornal cada uno de \$ 0.80.

Artº 2º Los cuantos de jornales de las obras indicadas en los incisos a) b) c) e) y f) del artículo precedente, serán girados a favor del Caratenero Mayor, y los del inciso d) del mismo artículo, al Vigilante primero del barrio de calles. Los primeros irán certificados por el Inspector Municipal de Construcciones, a cuyo cargo estará la supervigilancia de todas las obras, y los segundos por el Inspector de Aseo.

Artº 3º Todos los pedidos que se hagan al Abastecimiento Municipal de Provisores, serán formulados por el secretario de la Alcaldía y estarán a cargo del jefe de la respectiva sección, quien firmará el recibo y responderá de los elementos, equipo, etc., que se le suministran.

Artº 4º La Alcaldía, en la ejecución de las diferentes obras que se adelanten, podrá optar entre ejecutarlas por contrato, tarea, destajo o administración según convenga más a los intereses del Municipio y economía de las obras.

Artº 5º En la ejecución de todas las obras, se estará a las ^{plazas} especificaciones, indicaciones y control del Ingeniero Jefe de la Sección de obras Públicas.

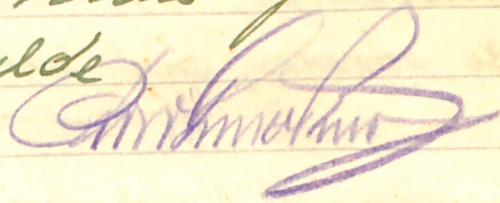
cas de la Alcaldía

Art: 6º Cuando un trabajador fuere removido, se dará
aviso oportuno a la Tesorería, la que se abstendrá
✓ de hacérle el respectivo pago, sino presenta el com-
probante de haber entregado, al jefe de la respectiva
sección, las herramientas, equipo, etc. que tuviere
a su cuidado.

Comuníquese y ejecútase.

Dado en Guadaramanga, a cuatro de enero de
mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde



El Secretario

